

En Pamplona, a                      de 2019

26 NOV. 2019

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Ignacio Apezteguía Morentin, con DNI número 72.682.291Z en su calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en virtud de las facultades contractuales que tiene conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, Don Pablo Arcelus Caballero, con DNI número 73.117.505E, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Auditorio Barañáin, con N.I.F. G31771579 y domicilio social en Barañáin, calle Comunidad de Navarra, 2.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**1ª. OBJETO Y FINALIDAD.-** Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y la Fundación Auditorio de Barañáin al objeto de contribuir económicamente a la realización del programa de actividades para 2019 presentado por la entidad, que se incluye como anexo. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento de las actividades culturales y artísticas que realiza la Fundación Auditorio Barañáin.

**2ª. IMPORTE.-** La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana abonará durante el año 2019, en concepto de subvención, un máximo de 62.292,65 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

El importe de la ayuda ascenderá al 100% del total de los gastos subvencionables del presupuesto aceptado después de deducir los ingresos percibidos por taquillaje.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20002 A2530 4309 334104, denominada (E) Subvención a Auditorio Barañáin para programación artística, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2019.

**3ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de su programa de actividades para el año 2019 relativos a:

- 1.- Los gastos realizados por la contratación de espectáculos de grupos profesionales, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- 2.- Los gastos derivados de la contratación de profesionales para la realización de actividades de mediación con el público, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

3.- Los gastos derivados de la contratación de profesionales para la realización de proyectos de residencia, artistas asociados, nido/laboratorio de creación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

4.- Los gastos derivados de la comunicación, marketing, promoción y/o publicidad de la programación subvencionable, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

5.- Los gastos en concepto de derechos de autor incluido el impuesto sobre el valor añadido.

6.- Los gastos de producción relativos a la ejecución de la programación incluido el impuesto del valor añadido.

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

1.- Los gastos realizados por la contratación de espectáculos de grupos no profesionales incluidas las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

2.- Los gastos de viajes, transportes, comidas y alojamientos.

3.- Los gastos de alquileres de espacios y materiales.

4.- Los gastos relativos a espectáculos programados o promovidos por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**4ª. OBLIGACIONES.-** La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.
- c) La ejecución del programa de actividades para 2019 presentado. Se comunicará cualquier alteración que modifique sustancialmente dicho programa. La entidad facilitará la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.
- d) Difusión en medios: la Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución-Príncipe de Viana, con la debida antelación cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de subvención.
- e) La presentación de una memoria detallada de la actividad realizada por la entidad a lo largo del año 2019. La entidad deberá completar la memoria de ejecución del convenio con un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación a la perspectiva de género. Para este fin, se incluirán una relación desagregada por sexo de las personas participantes en las actividades desarrolladas, en los diferentes roles de creación, dirección, producción y público.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la

Entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-** El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

5.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

5.2. La Fundación Auditorio Barañáin se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, disponiendo de plazo para ello hasta el 10 de diciembre de 2019 inclusive, la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada.

En la relación se incluirá el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de la factura, importe (IVA, IRPF y total) y fecha de pago, que será remitida en formato Excel

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Memoria de la actividad realizada.

d) A fin de poder cuantificar los ingresos percibidos por taquillaje deberán acreditar estos mediante talonarios de entradas, justificantes bancarios u otros de ingresos por medios telemáticos que utilicen en la entidad. También deberán presentar relación numerada de los documentos. En la relación se deberá identificar a que espectáculo corresponde y se deberá presentar en formato excel.

5.3. La falta de justificación en los plazos establecidos, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por los importes máximos consignados en la cláusula segunda, una vez finalizada la actividad.

Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido un exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

**6ª. COMPATIBILIDAD.-** La subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

**7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.-** En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**8ª. RECURSOS.-** El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

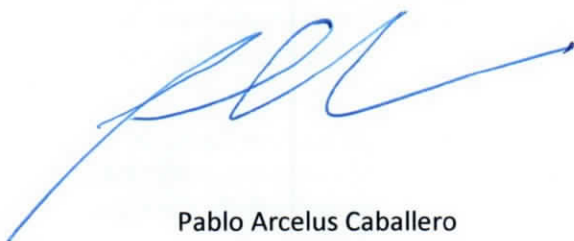
Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**9ª. RÉGIMEN.-** En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

**10ª. VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

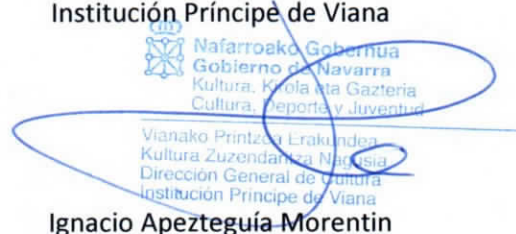
En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación Auditorio Barañáin



Pablo Arcelus Caballero

Por la Dirección General Cultura-Institución Príncipe de Viana



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Kultura, Kirola eta Gazteria  
Cultura, Deporte y Juventud  
Vianako Printzea Erakundea  
Kultura Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Cultura  
Institución Príncipe de Viana  
Ignacio Apezteguía Morentin